



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 245 - 2009 - CMPP.

Puno, 21 de agosto de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de fecha, el dictamen N° 27-2009-CPALR y sus demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Que, mediante ordenanzas las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Que, según el numeral 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, entre otras atribuciones, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

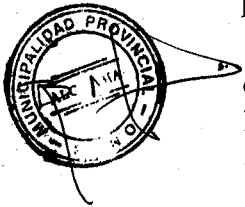
Que, mediante solicitud de fecha 16 de marzo y 10 de junio del año 2009, la Sra. Ana Beatriz Ccopa Murillo, solicita exoneración de pago por concepto de alquiler de la tienda N° 7, Bloque II del Terminal Terrestre, propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, por cuanto su Esposo, Jorge Luis Quispe Melo, de 23 años de edad, padece de Isquemia Cerebral (muerte cerebral), según diagnóstico efectuado en el Hospital de Puno, y Arequipa. Situación que le ha afectado económicamente, ya que el tratamiento médico irroga gastos cuantiosos.

Que, según Informe N° 133-2009/MPP/GA/SGP/BS, de la Especialista de Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Puno, se puede apreciar que el Sr. Jorge Luis Quispe Melo, pareja de doña Ana Beatriz Ccopa Murillo, en la actualidad se encuentra postrado en cama, sin emitir palabras ni movilizar miembros superiores e inferiores, que permanecerán en forma indefinida, y necesita de apoyo constante, tanto para alimentarse, como para su aseo diario.

Que, según Informe N° 003-2009-PETT/CONT, del Programa Especial Terminal Terrestre, la Sra. Ana Beatriz Ccopa Murillo, adeuda a la Municipalidad la suma de S/. 3,333.40, por concepto de alquiler de la tienda 7, del Bloque II del Terminal Terrestre.

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, en calidad de representante del vecindario dentro de su jurisdicción, tiene entre otros principios y valores fomentar y practicar el buen espíritu solidario ante situaciones como por las que atraviesa la Sra. Ana Beatriz Ccopa Murillo, y familia.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA QUE APRUEBA CONDONAR A DOÑA ANA BEATRIZ CCOPA MURILLO, EL PAGO POR CONCEPTO DE ALQUILER DE UN LOCAL EN EL TERMINAL TERRESTRE.

Artículo 1°.- CONDONAR a la Sra. Ana Beatriz Ccopa Murillo, el pago de S/. 3,333.40 referido en el Informe N° 003-2009-PETT/CONT del PETT, por concepto de alquiler de la Tienda 7, Bloque II del Terminal Terrestre, propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, por las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia Administrativa y al Programa Especial Terminal Terrestre, las acciones necesarias para la implementación la presente ordenanza.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Iny. Luis Quisón Castillo
Alcalde